OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 28 de diciembre de 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
Presente

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N 3204/I.M., *Art. 4°) INTEGRAR un comité de Evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de esta, de la siguiente manera: Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal, Sr. CARLOS HERNAN DOMINGUEZ, Jefe de la División de Adquisición y Suministro y el Sr. RAMON SALCEDO, Jefe de la División de Transporte y Talleres*, para el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/13**, convocado para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" (AD REFERENDUM EJERCICIO 2013)**, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitacion, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, *siendo las diez horas con treinta minutos del día viernes 28 de diciembre del año dos mil doce*, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto como oferente la empresa:

- **PETROLEOS DEL SUR S.A. -**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de las documentaciones formales presentadas por el oferente, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y legales, exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Abog. José S. Denis P

- **PETROSUR S.A.:**

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de oferta
- 2) Oferta Económica (Lote I y II)
- 3) Declaración Jurada del Art. 40 y 20 inc. "w" de la Ley 2051/03
- 4) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 5) Planilla de Precios
- 6) Especificaciones Técnicas y Presupuesto
- 7) Plan de Entregas
- 8) Lista de Bienes
- 9) Listados de Estaciones de Servicios habilitadas en el País
- 10) Autorización de la SEAM
- 11) Autorización del Ministerio de Industria y Comercio
- 12) Autorización del INTM
- 13) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta
- 14) Constancia del SIPE
- 15) Constitución de Sociedad
- 16) Acta de Asamblea
- 17) Poder
- 18) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 19) RUC
- 20) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 22) Información sobre el Oferente
- 23) Contratos Anteriores
- 24) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 27) Constancia de Pago IVA
- 28) Constancia de Pago de impuesto a la Renta
- 29) Estados Financieros

NO CUMPLE

- 21) Patente Comercial
- 25) Certificado de no encontrarse en Interdicción
- 26) Certificado de no encontrarse en Quiebras

Seguidamente se ha procedido a la Valuación de la Oferta Económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

PETROSUR S.A.

Lote "1"	Gs.4.172.895.000.-
Lote "2"	Gs. 417.609.600.-

CAPACIDAD FINANCIERA:

Ratio de Liquidez	CUMPLE
Endeudamiento	CUMPLE
Rentabilidad	CUMPLE

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta que **CUMPLE estrictamente con las Especificaciones Técnicas** previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Comisión recomienda disponer la **Adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional por Lotes, a la empresa PETROSUR S.A. el LOTE "1" COMBUSTIBLES por valor de Gs. 4.172.895.000 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL GUARANIES),** por resultar la única oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales, con relación al LOTE "2" LUBRICANTES corresponde se declare desierto y se proceda al siguiente llamado conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

Obs.:

a) La Institución debe reservarse el derecho de realizar extracciones del tanque del proveedor para la realización de análisis de composición en el INTN, cuando creyere oportuno.-

b) Con relación al lote "2" Lubricantes, este comité recomienda se realice un nuevo estudio de mercado y se actualicen los costos para el siguiente llamado.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P.

MUNICIPALIDAD
DE
CIUDAD DEL ESTE

CUADRO COMPARATIVO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

LPN Nº 01/13 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES-LUBRICANTES-GAS

LOTE 1- COMBUSTIBLES

		Municipalidad de Ciudad del Este			Petroleos del Sur S.A.			
Item.	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad Litros	Presentación	Descripción	Cantidad Litros	Presentación	Cumple
1	15101506-001	Gasoil	630.000	Boca de Expendio	Gasoil	630.000	Boca de Expendio	si
2	15101503-001	Nafta Común	56.000	Boca de Expendio	Nafta Común	56.000	Boca de Expendio	si
3	15101503-002	Nafta Super	18.000	Boca de Expendio	Nafta Super	18.000	Boca de Expendio	si
4	15111510-001	Recarga de Gas licuado de petróleo	6.500	Boca de Expendio	Recarga de Gas licuado de petróleo	6.500	Boca de Expendio	si

Jefe Div. Transporte y Talleres
Municipalidad Ciudad del Este

Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis F.
Mat.: 19.191